

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2024-GM-MPE/C

Espinar, 15 de marzo de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 014-2023-MPE-C/OPP-LASH de fecha 18 de diciembre del 2023; Informe Técnico N° 35-2023-RGA-OSLP-MPE de fecha 19 de diciembre del 2023; Informe N° 0075-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 24 de enero del 2024; Informe N° 0167-2024-SSCG-OTPP-OGPP-MPE/C de fecha 01 de marzo del 2024; Informe N° 0400-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 05 de marzo del 2024; Opinión Legal N° 0165-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 08 de marzo de 2024; sobre solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 02 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2330842, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)"*;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 454-2017-MPE/C de fecha 25 de octubre del 2017, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con código SNIP N° 368685, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario (10 meses), y con un presupuesto de S/ 2'115,471.79 (Dos millones ciento quince mil cuatrocientos setenta y uno con 79/100 soles);

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 239-2018-MPE/C de fecha 10 de mayo del 2018, se aprobó la modificación presupuestal N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2330842, por las causales de partidas nuevas N° 01 y deductivos N° 01, resultando un presupuesto modificado N° 01 de S/ 2'114,723.79 (Dos millones ciento catorce mil setecientos veintitrés con 79/100 soles);

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 467-2018-MPE/C de fecha 24 de agosto del 2018, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2330842, por ciento ochenta (180) días calendarios adicionales, contados del 26 de agosto de 2018 al 21 de febrero de 2019 por la causal de asignación presupuestal parcial que generaron retrasos en la ejecución física del proyecto. Resolución de Alcaldía que es modificada en su ARTÍCULO PRIMERO mediante la Resolución de Alcaldía N° 622-2023-MPE/C de fecha 29 de noviembre del 2023, corrigiendo el plazo de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 que se computa del 27 de AGOSTO de 2018 al 22 de FEBRERO de 2019;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 522-2023-GM-MPE de fecha 30 de noviembre del 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 23 de febrero del 2019, el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2330842, por ampliación de plazo de ejecución N° 02 por la causal de paralización del proyecto de inversión dentro y fuera del plazo de ejecución, aprobado por un plazo de mil ochocientos diecinueve (1819) días calendario, computados a partir del 23 de febrero del 2019 al 15 de febrero del 2024;

**Que**, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

(...) 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.

(...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

**Que**, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

**Que**, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

**Que**, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa", que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: "Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)". Así mismo, el inciso n) dispone: "Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico";

**Que**, conforme lo establece el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

**Que**, mediante Informe N° 014-2023-MPE-C/OPP-LASH de fecha 18 de diciembre del 2023, el residente de proyecto: Ing. Luis Alberto Supo Huarcaya, remite al inspector de proyecto: Econ. Reynaldo Gallegos Amau, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", con CUI N° 2330842. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 obedece a la causal de ejecución de partidas nuevas, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, computados a partir del 16 de febrero al 13 de agosto del 2024; en tanto que la modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal, obedece a las causales de ejecución de partidas nuevas N° 02 por S/ 988,496.00 y deductivos N° 02 por (-) S/ 421,461.00, además del consecuente incremento de Gastos Generales por S/ 128,947.04 soles, Gastos de Supervisión por S/ 48,817.62 soles y Gastos de Liquidación por S/ 8,500.00 soles; resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 753,299.66 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y nueve con 66/100 soles); incremento presupuestal que representa el 35.62% del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 2'114,723.79 (Dos millones ciento catorce mil setecientos veintitrés con 79/100 soles), resultando un presupuesto



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**  
CUSCO - PERÚ



modificado N° 02 ascendente a S/ 2'868,023.46 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil veintitrés con 46/100 soles). Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación de plazo de ejecución y modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

DESCRIPCIÓN	PLAZOS	APROBADO MEDIANTE
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>300 días calendarios</b>	R.A. N° 454-2017-MPE/C
Fecha de inicio de proyecto	31 de octubre de 2017	
Fecha de fin de proyecto programado	26 de agosto de 2018	
<b>Ampliación de Plazo N° 01</b>	<b>180 días calendario</b>	R.A. N° 467-2018-MPE/C y R.A. N° 622-2023-MPE/C
Fecha de inicio de ampliación N° 01	27 de agosto del 2018	
Fecha de término de ampliación N° 01	22 de febrero del 2019	
<b>Ampliación de Plazo N° 02</b>	<b>1819 días calendario</b>	R.G.M. N° 522-2023-GM-MPE
Fecha de término de ampliación N° 02	23 de febrero del 2019	
Fecha de inicio de ampliación N° 02	15 de febrero del 2024	
<b>Ampliación de Plazo N° 03</b>	<b>180 días calendario</b>	<b>EN TRÁMITE</b>
Fecha de término de ampliación N° 03	16 de febrero del 2024	
Fecha de inicio de ampliación N° 03	13 de agosto del 2024	
<b>Plazo total de Ejecución</b>	<b>2479 días calendario</b>	

N°	CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	FACTORES	DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS
1	POR PARTIDAS NUEVAS	Modificación del Expediente Técnico	180
<b>TOTAL DE DÍAS CALENDARIO PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03</b>			<b>180</b>

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	MODIFICACION N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL			INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO REFORMULADO FINAL
			DEDUCTIVO N° 02	INCREMENTO DEL COSTO INDIRECTO	PARTIDAS NUEVAS N° 02		
<b>SUB TOTAL - COSTO DIRECTO</b>	<b>1'733,461.00</b>	<b>1'719,713.00</b>	<b>421,461.00</b>	<b>0.00</b>	<b>988,496.00</b>	<b>567,035.00</b>	<b>2'286,748.00</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	230,468.00	230,468.00	0.00	128,947.04	0.00	128,947.04	<b>359,415.04</b>
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	31,202.00	31,202.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>31,202.00</b>
<b>GASTOS DE SUPERVISIÓN</b>	100,014.30	100,014.30	0.00	48,817.62	0.00	48,817.62	<b>148,831.92</b>
<b>GASTOS DE LIQUIDACIÓN</b>	20,326.50	20,326.50	0.00	8,500.00	0.00	8,500.00	<b>28,826.50</b>
<b>COSTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	0.00	13,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>13,000.00</b>
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>2'115,471.80</b>	<b>2'114,723.80</b>	<b>421,461.00</b>	<b>186,264.66</b>	<b>988,496.00</b>	<b>753,299.66</b>	<b>2'868,023.46</b>

Que, mediante Informe Técnico N° 35-2023-RGA-OSLP-MPE de fecha 19 de diciembre del 2023, el supervisor de proyecto: Econ. Reynaldo Gallegos Amau, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución y modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", con CUI N° 2330842, precisando que los días de ampliación serán por ciento ochenta (180) días calendario, computados a partir del 16 de febrero al 13 de agosto del 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal, declara la misma como procedente, sustentada en las causales de ejecución de partidas nuevas N° 02 por S/ 988,496.00 y deductivos N° 02 por (-) S/ 421,461.00, además del consecuente incremento de Gastos Generales por S/ 128,947.04 soles, Gastos de Supervisión por S/ 48,817.62 soles y Gastos de Liquidación por S/ 8,500.00 soles; resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 753,299.66 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y nueve con 66/100 soles); incremento presupuestal que representa el 35.62% del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 2'114,723.79 (Dos millones ciento catorce mil setecientos veintitrés con 79/100 soles), resultando un presupuesto



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



modificado N° 02 ascendente a S/ 2'868,023.46 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil veintitrés con 46/100 soles); todas ellas con sustento mediante cronogramas de obra reprogramados, calendario valorizado reprogramado, copias fedateadas del cuaderno de obra, actas, entre otros pertinentes, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución y presupuesto del proyecto; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad;

**Que**, mediante Informe N° 0075-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 24 de enero del 2024, el Arq. Julio Edward Olarte Holgado, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, vistos los actuados y el satisfactorio levantamiento de observaciones presentado por el inspector de proyecto mediante Informe N° 36-2023-RGA-OSLP-MPE de fecha 29 de diciembre del 2023, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2330842, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente - inspección). En tal sentido, emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo de ejecución N° 03 por la causal de ejecución de partidas nuevas, precisando que los días de ampliación serán por ciento ochenta (180) días calendario, computados a partir del 16 de febrero al 13 de agosto del 2024. Así mismo, emite opinión favorable sobre la modificación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal, declarando procedente el incremento total por el monto adicional de S/ 753,299.66 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y nueve con 66/100 soles); incremento presupuestal que representa el 35.62% del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 2'114,723.79 (Dos millones ciento catorce mil setecientos veintitrés con 79/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 2'868,023.46 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil veintitrés con 46/100 soles). Remite el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo y modificación presupuestal mediante acto resolutivo. Expediente que, a su vez, es remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante proveído de Gerencia Municipal N° 662-2024 para su evaluación e informe técnico de conformidad;

**Que**, mediante Informe N° 0167-2024-SSCG-OPTP-OGPP-MPE/C de fecha 01 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: CPC. Sadam Sixto Condori Guerra, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la opinión de disponibilidad presupuestal, concluyendo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 753,299.66 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y nueve con 66/100 soles) para atender la solicitada modificación presupuestal N° 02;

**Que**, mediante Informe N° 0400-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 05 de marzo del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Amador Carrillo Almanacín, remite a la Gerencia Municipal el informe técnico respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 02 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2330842, concluyendo que las causales están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente-inspector), opinando favorablemente para su aprobación con eficacia anticipada al 16 de febrero del 2024 por haberse vencido el plazo durante su tramitación y computados a partir del 16 de febrero al 13 de agosto del 2024; así mismo, otorga la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 753,299.66 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y nueve con 66/100 soles) para la modificación presupuestal N° 02, en consideración del Informe N° 0167-2024-SSCG-OPTP-OGPP-MPE/C de su adscrita Oficina de Presupuesto;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 0165-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 08 de marzo de 2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO"**, con CUI N° 2330842, de manera excepcional con eficacia anticipada al 16 de febrero del 2024, en virtud del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, presentado por el residente del proyecto: Ing. Luis Alberto Supo Huarcaya y en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 03, que se sustenta en la causal de ejecución de partidas nuevas, por un plazo total de ciento ochenta (180) días calendario computados a partir del 16 de febrero al 13 de agosto del 2024. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 02, declara procedente el incremento presupuestal por el monto adicional de S/ 753,299.66 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y nueve con 66/100 soles); incremento presupuestal que representa el 35.62% del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 2'114,723.79 (Dos millones ciento catorce



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



mil setecientos veintitrés con 79/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 2'868,023.46 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil veintitrés con 46/100 soles);

**Que**, es necesario señalar que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que no corresponde a este órgano la verificación de toda la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. En tal sentido, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con eficacia anticipada al 16 de febrero del 2024, el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", con CUI N° 2330842, en razón de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, que se sustenta en la causal de ejecución de partidas nuevas, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, computados a partir del 16 de febrero al 13 de agosto del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN EL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO", con CUI N° 2330842, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02**, con incremento presupuestal, que se sustenta en las causales de ejecución de partidas nuevas N° 02 por S/ 988,496.00 y deductivos N° 02 por (-) S/ 421,461.00, además del consecuente incremento de Gastos Generales por S/ 128,947.04 soles, Gastos de Supervisión por S/ 48,817.62 soles y Gastos de Liquidación por S/ 8,500.00 soles; resultando un incremento presupuestal ascendente a S/ 753,299.66 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y nueve con 66/100 soles); incremento presupuestal que representa el 35.62% del presupuesto modificado N° 01 ascendente a S/ 2'114,723.79 (Dos millones ciento catorce mil setecientos veintitrés con 79/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 2'868,023.46 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil veintitrés con 46/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 02, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de los antecedentes a la secretaría técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la entidad, a fin de que dicho órgano proceda conforme a las atribuciones que tiene asignadas por Ley, y se deslinde las responsabilidades a que hubiere lugar habida cuenta en la demora por parte de los que resulten responsables respecto a la tardía tramitación de la ampliación de plazo de ejecución N° 03.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** al despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
  
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy  
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- Alcaldía
- OGA
- OGPP (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OTI
- STPAD
- Archivo